Socorro, junio de 2026

Doctor
ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Bertrán

Cordial saludo.

En mi condición de Subdirector Científico, respetuosamente me permito realizar el siguiente requerimiento para el inicio de proceso contractual buscando la contratación de los siguientes bienes o servicios conforme a la siguiente descripción:

1. POSIBLE OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN COMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

2. POSIBLE PLAZO

El termino de ejecución será desde la fecha que se estipule en el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

3. POSIBLE VALOR

Considerando un periodo de ejecución de 6 meses, el monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán realizó un análisis del comportamiento histórico de la Unidad Renal, tomando como referencia la facturación generada durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2026. Durante dicho período se ejecutó una facturación total de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($925.565.300) M/CTE, lo que representa un promedio mensual aproximado de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA PESOS ($185.113.060) M/CTE.

Facturación Unidad Renal	
Mes	**Facturación**
Enero	$125.417.900

Febrero	$240.295.200
Marzo	$184.862.200
Abril	$189.581.500
Mayo	$185.408.500

Usuarios Atendidos			
Mes	**Programa (paquete)**	**Hospitalizados (no programa)**	**Total, usuarios**
Enero	55	5	60
Febrero	53	4	57
Marzo	54	7	61
Abril	55	6	61
Mayo	55	6	61
Promedio Mensual	55	6	60

Así mismo, se analizó el comportamiento de la demanda del servicio, evidenciándose que durante el período evaluado la Unidad Renal atendió un promedio mensual de sesenta (60) usuarios, de los cuales aproximadamente cincuenta y cinco (55) correspondieron a pacientes del programa de enfermedad renal crónica y cinco (5) a pacientes hospitalizados que requirieron terapias de reemplazo renal.

No obstante, la presente contratación no tiene como finalidad únicamente garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, sino también fortalecer la capacidad resolutiva de la institución mediante la ampliación de la Unidad Renal. En este sentido, el operador seleccionado deberá realizar las inversiones necesarias para ejecutar las adecuaciones de infraestructura, ampliar las áreas de atención, fortalecer la planta de tratamiento de agua, incorporar la dotación y los equipos biomédicos requeridos y efectuar las demás intervenciones necesarias para incrementar la capacidad instalada de aproximadamente sesenta (60) pacientes a ciento veinte (120) pacientes, duplicando la capacidad actualmente disponible.

En consideración a este incremento proyectado de la capacidad instalada, así como a las inversiones que deberá asumir el contratista para la operación integral del servicio, se estima un aumento en la producción de servicios y en la facturación mensual de la Unidad Renal. Por tal razón, la E.S.E. proyecta una facturación mensual estimada de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, valor que guarda correspondencia con el crecimiento esperado de la cobertura y con las condiciones técnicas y operativas que se pretenden alcanzar mediante la presente contratación.

En consecuencia, para un plazo de ejecución de seis (6) meses, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE, valor determinado con fundamento en el análisis histórico de la producción del servicio, la proyección de crecimiento de la demanda, la ampliación de la capacidad instalada y las inversiones que deberán ser ejecutadas por el futuro contratista para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán cancelará al contratista mediante actas parciales, previa verificación y validación por parte del supervisor del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor expedirá el Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, documento que servirá de soporte para el trámite del pago.

El contratista deberá presentar:

- Factura electrónica;
- Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor
- del Contrato;
- Acta para Pago Parcial suscrita por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Representante Legal de la E.S.E.;
- Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del Contratista, según el caso, donde informa que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán efectuará el pago previa radicación de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite, una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se surtan los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Entidad.

El reconocimiento económico al contratista corresponderá a la distribución porcentual establecida para cada uno de los servicios objeto del contrato, conforme a los siguientes valores:

SERVICIO	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	CONTRATISTA
Paquete diálisis peritoneal (manual, automatizada) Hemodiálisis	15%	85%
Catéteres Temporales y Permanentes	5%	95%

Nota 1. Los servicios de laboratorio clínico prestados por la E.S.E. serán asumidos por el contratista y descontados por la E.S.E. en las respectivas cuentas de pago.

Nota 2. Para efectos administrativos, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán creará dentro de su presupuesto un sub-rubro, dentro de la cuenta 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, destinado exclusivamente a los manejos financieros derivados del Contrato aquí proyectado.

Nota 3. En caso de presentarse glosas, descuentos y/o devoluciones en los servicios facturados, los valores glosados que la E.S.E. deba aceptar serán asumidos por el Contratista, en la proporción que corresponda.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	**2.4.5.02.09** (Servicios para la comunidad, sociales y personales)
Auxiliar	**2.4.5.02.09.08** (Gastos de operación comercial)

5. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

Para todos los efectos del presente proceso contractual y del futuro contrato, se entiende por CONTRATISTA al OPERADOR especializado, persona jurídica contratada bajo la modalidad de prestación de servicios para desarrollar actividades de gestión administrativa, técnica, operativa y asistencial relacionadas con los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, bajo los principios de autonomía, responsabilidad e independencia, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios a los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

La autonomía e independencia del Contratista excluye cualquier relación de subordinación laboral respecto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. En consecuencia, el personal vinculado por el Contratista dependerá exclusivamente de éste, quien asumirá la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás responsabilidades derivadas de la vinculación de su personal.

No existirá relación laboral alguna entre la E.S.E. y los trabajadores, contratistas o colaboradores vinculados por el operador para la ejecución del contrato.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán conservará en todo momento su condición de Prestador de Servicios de Salud habilitado y operador primario de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, manteniendo la titularidad de la habilitación de los servicios y la facultad de suscribir contratos con las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades que administren planes voluntarios de salud, particulares y demás pagadores del sistema.

El operador contratado no podrá registrar a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán como sede propia, ni utilizar su nombre, habilitación, instalaciones, infraestructura, equipos o recursos para fines distintos a los expresamente autorizados en el contrato.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como PSS y Contratante, se obliga con el cumplimiento de los estándares de habilitación correspondientes, conforme las disposiciones de la Resolución 3100 de 2019 y, particularmente, del contenido de su artículo 9:

> **Artículo 9.** *Responsabilidad.* El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan de las actividades de operación, conforme las etapas y procesos acordados de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, así como la adecuación de áreas y su interventoría si llegare a aplicar, la adquisición o reparación de los equipos que sean requeridos para la cabal operación y prestación de los servicios, al igual que los repuestos y refacciones y el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, además de los costos generados por los contratos laborales o de prestación de servicios de las personas a su cargo y las obligaciones contractuales que de estos se deriven, de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes, según corresponda, resaltando que la E.S.E. no incurrirá en ningún tipo de gasto por alguno de estos conceptos.

Como parte de la ejecución contractual, el operador deberá realizar las inversiones necesarias para fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal, permitiendo ampliar progresivamente la cobertura actual de aproximadamente sesenta (60) pacientes hasta alcanzar una capacidad proyectada de ciento veinte (120) pacientes, cumpliendo las condiciones técnicas, científicas, normativas y de habilitación aplicables.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la ejecución de las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación de la Unidad Renal dentro del plazo establecido por la E.S.E., así como la disponibilidad permanente y suficiente de la planta de tratamiento de agua para soportar la operación actual y futura de los servicios.

Todas las mejoras, adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas, obras civiles y demás intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato quedarán incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar la operación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **SERVICIOS ASISTENCIALES**

El operador deberá garantizar la prestación integral de los siguientes servicios:

- atención integral del paciente con enfermedad renal crónica.
- Valoración, control y seguimiento médico especializado en nefrología.
- Consulta ambulatoria especializada con nefrología
- Monitoreo clínico permanente durante la sesión de diálisis.
- Manejo de complicaciones asociadas al tratamiento dialítico, dentro del alcance del servicio.

2. **ATENCION INTERDISCIPLINARIA**

Como parte integral del servicio, se garantizará la participación de un equipo interdisciplinario conformado por:

- Profesional Médico especialista en Nefrología
- Profesional Medico general
- Profesional de Enfermería
- Auxiliares de Enfermería
- Nutricionista
- Psicólogo
- Trabajador social

Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilitación establecidos en la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad permanente y suficiente del talento humano especializado necesarios para la prestación integral, continua, segura y oportuna de los servicios objeto del contrato.

Como mínimo, el operador deberá garantizar la prestación de las siguientes actividades y procedimientos:

- Terapia de Reemplazo Renal Crónica.
- Diálisis Peritoneal.
- Interconsultas por Nefrología.
- Programa de Nefro-Protección.
- Las demás actividades asistenciales requeridas para garantizar la atención integral de los pacientes.

3. SERVICIOS DE APOYO CLINICO

- Suministro de medicamentos requerido para la prestación de los servicios de diálisis.
- Suministro de medicamentos ambulatorios
- Suministro de dispositivos médicos, materiales e insumos asociados al procedimiento
- Toma de laboratorios
- Uso, administración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, incluyendo:
  - Máquinas de hemodiálisis
  - Equipos para diálisis peritoneal
  - Monitores y equipos de soporte vital
  - Carro de paro y equipos de emergencia
- Aplicación y control de esquema de vacunación de pacientes en programa renal.

4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

- Gestión operativa del programa de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.
- Registro, custodia y diligenciamiento de historias clínicas conforme a la normatividad vigente.
- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y control de infecciones.

- Apoyo técnico y clínico a los procesos de facturación del Hospital mediante la entrega de soportes asistenciales.
- Atención y respuesta a glosas relacionadas con la operación clínica del servicio.
- Acompañamiento a procesos de habilitación, auditoria y seguimiento por parte de los entes de control.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y demás normas concordantes.

AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD RENAL

1. ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

El contratista deberá ejecutar por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal.

- Adecuación integral de nuevas áreas asistenciales.
- Instalación de una nueva planta de tratamiento de agua (ósmosis)
- Adecuaciones eléctricas especializadas para la operación de equipos biomédicos.
- Adecuaciones hidráulicas y sanitarias requeridas para la prestación segura del servicio.
- Implementación de áreas de poyo asistencial y administrativas necesarias para la operación.
- Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica fija y de soporte operativo.
- Implementación de condiciones que garanticen la seguridad del paciente, la calidad y la continuidad del servicio.

Las adecuaciones deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Con el fin de fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones físicas, técnicas, tecnológicas y funcionales necesarias para garantizar la ampliación de la capacidad de atención y el adecuado funcionamiento de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.

Como mínimo, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Ampliar la infraestructura física de la Unidad Renal para incrementar la capacidad instalada de aproximadamente sesenta (60) pacientes a una capacidad proyectada de hasta ciento veinte (120) pacientes, garantizando el cumplimiento de las condiciones de habilitación y de los estándares de calidad aplicables.
b) Adecuar la sala de hemodiálisis para disponer de la infraestructura necesaria que permita la instalación y operación de hasta veinte (20) puestos de diálisis o la cantidad que técnicamente se requiera para alcanzar la capacidad proyectada.
c) Ejecutar las adecuaciones de la infraestructura eléctrica requeridas para garantizar la operación segura, continua y eficiente de la Unidad Renal, incluyendo, como mínimo, la ampliación o adecuación de la acometida eléctrica con una capacidad proyectada de ochenta kilovoltamperios (80 kVA) o la que técnicamente resulte necesaria para soportar la

capacidad instalada proyectada; la instalación o adecuación de tableros eléctricos, circuitos independientes, cableado, sistemas de iluminación y tomas eléctricas reguladas y normales a 220V y 110V para cada máquina de hemodiálisis, así como los demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos. El sistema eléctrico deberá cumplir con la normatividad técnica vigente y contar con la certificación correspondiente bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

d) Ejecutar las adecuaciones del sistema hidráulico y sanitario requeridas para la correcta operación de la Unidad Renal, incluyendo el diseño, ampliación, instalación o adecuación de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua, el anillo hidráulico, la red de distribución y recirculación de agua tratada, las conexiones para cada puesto de hemodiálisis, los puntos de drenaje y demás componentes técnicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos y la capacidad instalada proyectada, cumpliendo con la normatividad técnica y sanitaria vigente.

e) Suministrar, instalar, ampliar o modernizar la planta de tratamiento de agua mediante un sistema de ósmosis inversa o tecnología equivalente, incluyendo el cuarto técnico, tanques de almacenamiento, sistemas de distribución, recirculación y respaldo, con capacidad suficiente para abastecer la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal, garantizando la disponibilidad permanente de agua tratada para la totalidad de los puestos de hemodiálisis proyectados. El sistema deberá cumplir con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de los servicios de hemodiálisis, así como con las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y las validaciones de calidad del agua durante toda la ejecución del contrato.

f) Ejecutar las adecuaciones locativas necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, mediante la intervención de un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m²) o la que técnicamente resulte necesaria para garantizar la capacidad instalada proyectada.

   Las adecuaciones deberán contemplar, como mínimo:

   - la construcción, ampliación, adecuación o remodelación de las áreas destinadas a
     a. Area de Hemodiálisis (20 puestos).
     b. Área de diálisis peritoneal.
     c. Área de trabajo limpio y trabajo sucio.
     d. Área de almacenamiento de insumos.
     e. Área para lavado de catéteres y fisuras.
     f. Consultorio de medicina general.
     g. Consultorio de nefrología
     h. Sala de reanimación y procedimientos menores.

   - Enchape y adecuación de siete (7) baños.
   - Instalación de puertas y ventanas.
   - Pintura general.

g) Dotar las áreas ampliadas de la Unidad Renal con el mobiliario clínico y administrativo, equipos biomédicos, estaciones de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, archivadores, escritorios, sillas, lavamanos clínicos y demás elementos, muebles y equipos necesarios

para la adecuada operación de las áreas asistenciales y administrativas. La dotación deberá ser suficiente para garantizar la prestación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, de conformidad con la capacidad instalada proyectada, las necesidades del servicio y las condiciones de habilitación vigentes.

Previo al inicio de las adecuaciones de infraestructura, el contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán el proyecto ejecutivo de las obras, el cual deberá contener como mínimo la memoria descriptiva, planos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, plan de contingencia asistencial y operativo para garantizar la continuidad de los servicios, programación de actividades, relación de equipos y materiales a instalar, así como los permisos, certificaciones y demás documentos técnicos que resulten aplicables. La ejecución de las adecuaciones únicamente podrá iniciarse una vez dicho proyecto haya sido revisado y aprobado por la E.S.E., sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtenerse ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual:

- La disponibilidad permanente de una planta de tratamiento de agua apta para la prestación de los servicios de hemodiálisis.
- La capacidad suficiente para soportar la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.
- Los sistemas de respaldo y contingencia necesarios para evitar interrupciones en la prestación del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Todas las obras, adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas eléctricos, cableados, infraestructura física, acabados, divisiones y demás mejoras realizadas durante la ejecución contractual quedarán incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

3. EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN

El operador deberá suministrar, instalar, mantener y reemplazar cuando sea necesario:

- Equipos biomédicos
- Planta de tratamiento de agua
- Mobiliario clínico
- Mobiliario administrativo
- Equipos de computo
- Impresoras
- Y demás elementos requeridos para la operación del servicio.

El contratista para iniciar la ejecución del contrato entregara a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran, en calidad de préstamo, los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	CONDUCTIVIMETRO	1
2	MINIPLANTA DE OSMOSIS	2
3	FOTOMETRO	1
4	TERMOHIGROMETRO	2
5	EQUIPOS DE COMPUTO	3
6	IMPRESORA	1
7	SILLAS DE HD	8
8	FLUJOMETRO	8
9	BALA PORTATIL	1
10	MAQUINA HEMODIALISIS	8
11	BASCULA DIGITAL	1
12	BASCULA DE PLATAFORMA	1
13	FONENDOSCOPIO	2
14	TENSIOMETRO	2
15	TENSIOMETRO DIGITAL	2
16	SILLA DE RUEDAS	1
17	PULSIOXIMETRO	2
18	ELECTROCARDIOGRAFO	1
19	MONITOR SIGNOS VITALES	1
20	LARINGOSCOPIO CURVO	1
21	LARINGOSCOPIO RECTO	1
22	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1
23	DESFIBRILADOR	1
24	CARRO DE PARO	1
25	EQUIPO DE ORGANOS	1
26	GLUCOMETRO	2
27	BASCULA DE RESIDUOS	1
28	MAQUINA DIALISIS PERITONEAL	1

Estos elementos quedarán bajo custodia, cuidado y responsabilidad del Contratista, sin que éste pueda retirarlos del servicio y/o de las instalaciones de la E.S.E. sin autorización expresa y escrita del Contratante a través del Supervisor, siempre garantizando la oportuna, continua y adecuada prestación de los servicios que el Contratista tendrá bajo su operación: Hemodiálisis y Diálisis peritoneal.

Estos elementos deben ser suficientes para soportar el cumplimiento del estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación para los servicios a operar. En caso de requerirse nuevos elementos o mayores cantidades de alguno de ellos para garantizar el cumplimiento de dicho estándar, la adquisición será a cargo del Contratista y dicho elemento deberá ingresar al inventario del servicio.

Los costos derivados del uso y manejo de los equipos, de la depreciación propia de cada equipo y de posibles daños o deterioros por mal uso o negligencia, serán a cargo del Contratista y, en ningún caso, bajo ninguna figura o situación, se podrá achacar y/o cobrar al Contratante valores adicionales por cualquiera de esos costos.

Todos los equipos deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo, calibraciones, certificaciones y hojas de vida actualizadas.

4. MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

El contratista deberá garantizar el suministro permanente y oportuno de:

- Medicamentos requeridos para la atención integral de los pacientes.
- Insumos para hemodiálisis y diálisis peritoneal.
- Dispositivos médicos.
- Material médico quirúrgico.
- Elementos de protección personal.
- Demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.

Con relación a la gestión de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, materiales y demás suministros requeridos en el servicio, dicha actividad será de responsabilidad total del Contratista, quien, conforme los criterios de habilitación, según aplique, para cumplir los procesos de selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, devolución y disposición final, y demás procedimientos administrativos pertinentes, así como contar con un stock de productos para uso de mínimo un (1) mes.

El Contratista, para la adecuada operación del servicio, debe verificar el cumplimiento de los diversos estándares de habilitación, y muy especialmente los siguientes:

Estándar de Dotación

12. Planta de tratamiento de agua para hemodiálisis que cumpla con los controles de calidad físico, químico y microbiológico.

Por si se hiciere necesario prestar el servicio de forma intrahospitalaria (interconsulta):

16. Los equipos biomédicos para terapias extracorpóreas cuentan con agua tratada o plantas portátiles de ósmosis inversa y con controles de calidad fisicoquímico y bacteriológico.

Estándar de Procesos Prioritarios

21. Cuando se realice tratamiento de hemodiálisis, adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

21.1. Control de calidad del agua de la planta de tratamiento.

Estándar de historia clínica y registros

25. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con: Registro del control de calidad del agua de la planta de tratamiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa.
2. En coordinación con el supervisor del contrato, operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal. El alcance de la operación implica la administración, cuidado y custodia de los equipos biomédicos y demás elementos logísticos y tecnológicos dispuestos para la prestación.
3. Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal durante toda la vigencia del contrato.
4. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de infraestructura, obras civiles, redes eléctricas, redes hidráulicas, sistema de tratamiento de agua, adecuaciones locativas, dotación, mobiliario y demás intervenciones necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, dentro del plazo establecido en el contrato, asumiendo la totalidad de los costos derivados de su ejecución.
5. Garantizar que las inversiones realizadas permitan alcanzar y mantener la capacidad instalada proyectada para atender hasta ciento veinte (120) pacientes, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de agua durante toda la ejecución contractual, efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, las validaciones, controles de calidad, reposiciones y demás actividades necesarias para asegurar el suministro permanente de agua tratada conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de la capacidad instalada proyectada.
7. Responder por las glosas, devoluciones, descuentos, objeciones o cualquier otra afectación económica que formulen las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades administradoras de planes de beneficios, particulares o demás pagadores, cuando estas sean originadas por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o a la prestación de los servicios objeto del contrato. En estos casos, el contratista deberá asumir el valor correspondiente en la proporción que le corresponda conforme a la distribución económica pactada en el contrato, sin que ello genere perjuicio económico para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
8. Realizar el seguimiento, análisis, respuesta y gestión oportuna de las glosas, devoluciones y objeciones presentadas por las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP) respecto de los servicios objeto del contrato, suministrando los soportes, aclaraciones y demás documentos requeridos para su levantamiento, en coordinación con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
9. Mantener en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura, los equipos biomédicos, la planta de tratamiento de agua y los demás recursos destinados a la operación del servicio.
10. Asumir la totalidad de los costos, gastos, impuestos, contribuciones, mantenimiento, reparaciones, reposiciones e inversiones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

11. Vincular y mantener el talento humano requerido para la operación del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
12. Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
13. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas.
14. Entregar a la terminación del contrato, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, todas las obras, adecuaciones, ampliaciones, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, redes, cableado, infraestructura, mobiliario fijo y demás mejoras incorporadas al inmueble durante la ejecución contractual, las cuales quedarán para el uso, goce y disfrute de la Entidad.
15. Abstenerse de utilizar el nombre, la habilitación, la infraestructura o los recursos institucionales de la E.S.E. para fines diferentes a los expresamente autorizados en el contrato.
16. El Contratista se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas a las del objeto del contrato, que pueda generar competencia a la E.S.E. como PSS.
17. El Contratista debe entregar, permanente y oportunamente, toda la información administrativa, financiera y asistencial necesaria, relacionada con la operación de los servicios y los usuarios efectivamente atendidos, con el fin de que la E.S.E., a través de las áreas correspondientes, realice los trámites de facturación y cobro ante las entidades y contratantes de dichos servicios, según aplique.
18. Responder por la atención integral del paciente puesto a su cuidado desde su ingreso hasta el egreso contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud.
19. Asistir y recibir capacitaciones en aspectos relacionados de su especialidad y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la eficiente operación de los servicios.
20. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E., incluyendo comités donde sea requerida su participación, ya sean de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico idóneo.
21. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante, aplicando las estrategias de humanización del servicio y de excelencia en la atención al usuario.
22. Reportar los eventos adversos ocurridos durante las actividades de operación de los servicios a su cargo, con el fin de aportar a la adecuada gestión de los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivo vigilancia.
23. Diligenciar, adecuada y oportunamente, dentro de los procesos de atención clínica, los documentos de rigor establecidos por la E.S.E., como los consentimientos informados, historias clínicas, remisiones, órdenes médicas, etc., siempre bajo los protocolos de los criterios de habilitación y en los formatos institucionales de la E.S.E.
24. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecida, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.
25. Utilizar y portar todos los elementos de bioseguridad que requiera para el desarrollo de las actividades y propender por el autocuidado de su salud y el cuidado de la salud de las personas con quienes se relacione en desarrollo de las actividades.

26. Responder por cualquier detrimento patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
27. El Contratista no podrá realizar procedimientos clínicos sin previa autorización de la Supervisión del Contrato; es decir, que no podrá realizar procedimientos clínicos por su cuenta y discreción; ni cobrar a instituciones o particulares, en forma alguna, por los servicios a su cargo de operación.
28. Operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través del personal profesional y técnico a su cargo, procurando la atención integral del paciente.
29. Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan del consumo de servicios públicos en las actividades de operación. Para tal efecto, en lo posible, se instalarán los respectivos contadores por cada servicio público o, subsidiariamente, se conciliarán con el Supervisor los valores a pagar en cada periodo.
30. Organizar directamente la actividad de trabajo del personal a su cargo con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuya operación se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán; quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal a cargo del Contratista con LA E.S.E.
31. Recolectar, manipular, transportar, almacenar y tratar, hasta la disposición final, los residuos y desechos hospitalarios generados por la prestación del servicio.
32. Atender, acatar y adoptar las políticas de calidad, de los comités y que la institución disponga en general una vez le sean socializados.
33. El Contratista será responsable de coadyuvar y acompañar a la E.S.E. frente a los trámites pertinentes de habilitación y/o auditoría de los servicios, que sean requeridos por las autoridades nacionales y/o territoriales para el desarrollo de la actividad contratada.
34. Será obligación del Contratista mantener a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros debido a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes.
35. Garantizar dentro del plazo del contrato y en el tiempo concertado, el cumplimiento de las acciones de mejora recomendadas y que se generaren como resultado de los hallazgos detectados en las visitas de auditoría y/o seguimiento. Las recomendaciones, actas de compromiso y demás solicitudes de la Oficina de Calidad, serán de obligatorio cumplimiento, previa concertación de las partes.
36. Realizar los análisis y balances técnicos, administrativos, financieros y económicos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, con el propósito de evaluar la viabilidad de las modificaciones contractuales que se requieran para garantizar la adecuada prestación de los servicios, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto.

Los tratamientos médicos y el derecho a la intimidad.

Al respaldo de la confidencialidad médica en la Constitución Política de Colombia, se articulan varias leyes que regulan el uso y tratamiento de la información clínica, así:

- Constitución Política de Colombia. El artículo 15 establece el derecho a la intimidad personal y familiar, y protege el buen nombre. Señala que los datos personales deben ser manejados con respeto a la privacidad.
- Ley 1581 de 2012 (Habeas Data). Regula el tratamiento de datos personales, especialmente los sensibles como los de salud. Esta ley obliga a las entidades y personas que manejan dicha información a garantizar su reserva y seguridad.
- Ley 23 de 1981. Es la ley de ética médica. Dispone que la historia clínica es un documento
- reservado que solo puede ser consultado por el titular o personas autorizadas. Este aspecto se hace extensivo a los resultados de los exámenes médicos y/o pruebas de laboratorios.

Así, el Contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada o que conozca por razón de la ejecución del contrato y que sea considerada confidencial, según los términos establecidos en la presente cláusula y en las normas y reglamentos vigentes.

La información se seguirá considerando confidencial por el término de vida o existencia de las partes y no se limitará al término establecido en el contrato.

Entonces, el Contratista se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la E.S.E. o a sus Usuarios, que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación contractual. Como consecuencia de lo señalado, el futuro Contratista reconoce y acepta que vulnerar el principio de confidencialidad contractual se considerará un incumplimiento grave por su parte al contrato.

6. JUSTIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad y referente de atención para las provincias Guanentina, Comunera y Vélez, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, segura e integral de los servicios de salud habilitados dentro de su portafolio institucional, procurando el fortalecimiento permanente de su capacidad resolutiva y el mejoramiento de las condiciones de acceso de la población a servicios especializados.

Dentro de los servicios habilitados por la institución se encuentran los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, los cuales constituyen una alternativa terapéutica indispensable para pacientes con Enfermedad Renal Crónica y otras patologías que requieren terapias de reemplazo renal. La naturaleza de estos servicios demanda una atención permanente, especializada y altamente tecnificada, cuya interrupción puede comprometer gravemente la salud y la vida de los usuarios.

	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
01	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	733 -HEMODIÁLISIS	DHSS0691745
01	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	734 -DIÁLISIS PERITONEAL	DHSS0689664

Actualmente la Unidad Renal de la E.S.E. cuenta con una capacidad instalada aproximada para la atención de sesenta (60) pacientes. No obstante, el incremento progresivo de servicios nefrológicos especializados y la necesidad de ampliar la cobertura regional hacen necesario fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la unidad, con el propósito de incrementar la capacidad instalada hasta alcanzar una cobertura aproximada para ciento veinte (120) pacientes, duplicando

la capacidad actualmente disponible y permitiendo una mayor oportunidad en la atención de los usuarios.

Para alcanzar dicho objetivo, resulta necesario adelantar un proceso de contratación mediante el cual un operador especializado asuma la gestión integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, aportando la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para garantizar la prestación eficiente de los servicios y ejecutar las inversiones necesarias para el fortalecimiento de la Unidad Renal.

La operación de estos servicios exige inversiones en infraestructura física, adecuaciones locativas, ampliación de áreas asistenciales, fortalecimiento de redes técnicas, sistemas eléctricos e hidrosanitarios, dotación tecnológica, equipos biomédicos especializados, sistemas de tratamiento de agua, suministro permanente de medicamentos e insumos, así como la disponibilidad de talento humano altamente calificado. Estas condiciones hacen necesaria la vinculación de un operador especializado que cuente con la experiencia y capacidad suficiente para asumir integralmente dichos requerimientos.

De manera particular, la ampliación de la capacidad instalada requiere la ejecución de adecuaciones físicas y funcionales que permitan optimizar los espacios destinados a la Unidad Renal, garantizando ambientes seguros y adecuados para la atención de los pacientes y el funcionamiento de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio. Así mismo, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de la planta de tratamiento de agua, componente esencial para el funcionamiento de los servicios de hemodiálisis, garantizando su disponibilidad permanente y la suficiencia técnica necesaria para soportar la ampliación proyectada de la unidad.

La contratación de un operador especializado permitirá además incorporar mejoras permanentes a la infraestructura institucional, fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E., optimizar la prestación de los servicios renales y garantizar la sostenibilidad operativa de la Unidad Renal, en beneficio de los usuarios y de la red pública de prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, la experiencia obtenida por la institución mediante la implementación de este modelo de operación especializada ha permitido evidenciar resultados favorables en términos de continuidad del servicio, fortalecimiento de la oferta institucional y atención integral de los pacientes renales, razones que respaldan la necesidad de mantener y fortalecer este esquema de gestión.

La presente contratación se enmarca en las disposiciones legales y reglamentarias que facultan a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar actividades mediante operadores especializados cuando se requieren capacidades técnicas, tecnológicas, administrativas o financieras específicas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás exigencias establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

En particular, frente a la alternativa contratada, se estudiaron las Circulares 066 y 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, que, como ente de inspección, vigilancia y control de la prestación de servicios de salud en Colombia, entre varios aspectos, expresan lo siguiente:
La Circular 066 en su numeral 1 relaciona las Entidades Contratantes en la Prestación de Servicios de Salud: las entidades responsables del pago de servicios de salud -ERP- (Literal b), artículo 3o

del Decreto 4747 de 2007), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud (Inciso 2o, artículo 17, Decreto 806 de 1998), los particulares y demás pagadores del sistema.

DECRETO 4747 DE 2007
CAPITULO I - Objeto y definiciones básicas

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

a). Prestadores de servicios de salud. Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente decreto, se incluyen los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados;

b). Entidades responsables del pago de servicios de salud. Se consideran como tales las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas y las administradoras de riesgos profesionales.

En su numeral 3 aclara quiénes son los Prestadores de Servicios de Salud -PSS-:

Son Prestadores de Servicios de Salud (PSS), siempre que cumplan con los requisitos de habilitación y sean incluidos en el Registro especial de Salud, ante las entidades Departamentales y Distritales de Salud correspondientes:

1. *Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).*
2. *Los Profesionales Independientes de Salud.*
3. *Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes.*
4. *Los Prestadores de servicios con objeto social diferente.*

En su numeral 4 Práctica insegura no autorizada en la prestación de servicios de salud, la Circular 066 detalla la subcontratación o intermediación como práctica insegura en el sistema y como una aplicación fraudulenta de la Ley. Al respecto se destaca:

El término intermediación, una de las conductas irregulares, se define como acción y efecto de intermediar (poner en relación a dos o más personas o entidades) - Cfr. www.rae.es. -

De otro lado, intermediar admite dos acepciones:
1. *Existir en medio de otras cosas.*
2. *Actuar poniendo en relación a dos o más personas o entidades para que lleguen a un acuerdo.*

Lo que aquí se destaca es que el sujeto conecta dos extremos de la relación, para el caso, el usuario y quien presta el servicio de salud. Lo censurable de la intermediación es que los PSS, son quienes deben realizar directamente la labor y no contratar a otro (intermediar) para que lo haga cuando es él quien debe realizarlo.

Para mayor claridad, continúa la Circular, en su numeral 6 Prácticas autorizadas en la prestación de servicios de salud, expresa:

Los prestadores de servicios de salud ***podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud*** *o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación*

o de alianzas estratégicas ***con otros Operadores Privados*** *o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen* ***economía de costos y optimicen la gestión****, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la* ***optimización de los recursos destinados a la salud****, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Adicionales de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.* (Negrillas fuera de texto)

... ***la forma de participación del prestador de servicios de salud que realiza asociaciones o alianzas estratégicas con otros prestadores de servicios habilitados, o con terceros operadores de servicios de salud no habilitados, se entiende como autorizada y como práctica legal en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.***

Finalmente, en el subnumeral 6.1 se relacionan las formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud. De otra parte, la Circular Externa 067 de 2010, que fue atacada, sin éxito, mediante demanda de nulidad, entre otros aspectos menciona y aclara:

En su numeral 1, sobre formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud, destacando:

Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:

I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

II. ***La contratación de un tercero operador de servicios de salud****, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.* (Negrilla fuera de texto).

En su numeral dos ofrece diversas consideraciones sobre las formas asociativas en Colombia, detallando, acto seguido, en su numeral tres, la asociación entre PSS para la oferta y contratación conjunta de servicios de salud; aspecto que no interesa para el presente caso.

Entre tanto, y que es de mucho interés para el estudio en desarrollo, la Circular 067, en su numeral cuatro, entra a detallar la *Asociación con un Tercero, o Contratación de un Tercero, para la Oferta de Servicios de Salud de los Prestadores de Servicios de Salud.* Así, en el subnumeral 4.1, incursiona en el outsourcing, tercerización o externalización, como figuras avaladas para la prestación de servicios de salud, ofreciendo, en su subnumeral 4.2 las características de estas formas de contratación.

Ya en el subnumeral 4.3 se centra, específicamente, en el *Outsourcing, Tercerización o Externalización para la Prestación de Servicios de Salud,* detallando las formas de contratación más generales para estos casos, de las que se considera, aplicable para la situación en estudio, la primera:

4.3.1. Formas de Outsourcing, Tercerización o Externalización en la Prestación de Servicios de Salud

1. Outsourcing, ***tercerización*** *o externalización* ***para la prestación de uno o varios servicios de salud organizados*** *por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o por tecnologías, o por auxiliares, o* ***en procesos*** *o subprocesos,* ***dentro de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS*** *o fuera de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS.* (Negrita fuera de texto)

Y, por último, cierra dando claridad sobre la habilitación de los servicios frente a estas modalidades de contratación. En el mismo sentido, la Ley 1438 de 2011, en la categoría propia de una normativa de este tenor, al reformar *el Sistema General de Seguridad Social en Salud* (Declarada exequible, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-791 de 2011), tiene su expresión precisa sobre el asunto del presente estudio al disponer:

> ***ARTÍCULO 59. Operación con terceros.*** *Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán aun no dispone de los recursos suficientes para asumir en su totalidad y de modo exclusivo y directo el montaje de la capacidad instalada para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, el Ordenador del Gasto está facultado para adelantar el proceso de contratación que se requiere para el cabal cumplimiento de su objeto social, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, en consonancia con el fortalecimiento de su portafolio de servicios. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Visto así, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en el marco del portafolio de servicios ofertados, teniendo en cuenta también que la salud es uno de los servicios públicos esenciales, se hace necesario realizar la contratación de un operador para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, bajo las condiciones establecidas por la E.S.E. Para el caso, se considera prudente, pertinente y conveniente realizar esta contratación con la empresa MEDLIFE S.A.S., previa verificación de requisitos legales y administrativos, entre otros:

a) IDONEIDAD: Persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en Cámara de Comercio, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del presente proceso de contratación.
b) EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el servicio objeto del contrato. Esta experiencia debe ser demostrada con la presentación de las

certificaciones o actas de liquidación de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas

Agradezco de antemano su atención y apoyo en este proceso.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PEÑA MARTÍNEZ
Subdirector Científico
E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyecto
Eliana María Bonilla Mora
Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Reviso:
Fernando Patiño Hernández
Profesional Universitario Area Financiera

Reviso:
Blas Enrique Araque Jaime
Profesional Universitario Area Contabilidad

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN COMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.
ÁREA GESTORA QUE ELABORA	SUBDIRECCIÓN CIENTFICA
FECHA	JUNIO DE 2026.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, está constituida como una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los núcleos de desarrollo provincial Guanentino, Comunero y Veleño, en Santander, creada mediante Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007 de la Gobernación de Santander, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud; recursos de Subsidio a la Oferta y a través de contratos de promoción y mantenimiento de la salud individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

La Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 indicó respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"*

Frente al régimen contractual de la E.S.E., el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las E.S.E., y según el artículo 13 de la dicha Ley, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos, *"por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley"*. Sin embargo, El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E., lo siguiente: *"En materia*

contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Sumado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) deberán adoptar un estatuto de contratación, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo expidió, la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2021 y, posteriormente, mediante Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021, se estableció el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

El artículo 11 del mencionado Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se refiere a la competencia para contratar, así:

"Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E. o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la E.S.E., podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la E.S.E., deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos, cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente, sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política".

El artículo 10 de la citada Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021 - Manual de Contratación, estableció que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el "*ÁREA GESTORA*" que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad y referente de atención para las provincias Guanentina, Comunera y Vélez, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, segura e integral de los servicios de salud habilitados dentro de su portafolio institucional, procurando el fortalecimiento permanente de su capacidad resolutiva y el mejoramiento de las condiciones de acceso de la población a servicios especializados.

Dentro de los servicios habilitados por la institución se encuentran los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, los cuales constituyen una alternativa terapéutica indispensable para pacientes con Enfermedad Renal Crónica y otras patologías que requieren terapias de reemplazo renal. La naturaleza de estos servicios demanda una atención permanente, especializada y altamente tecnificada, cuya interrupción puede comprometer gravemente la salud y la vida de los usuarios.

	Nombre Sede Prestador		Servicio	Distintivo
01	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	733 -HEMODIÁLISIS	DHSS0691745
01	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	734 -DIÁLISIS PERITONEAL	DHSS0689664

Actualmente la Unidad Renal de la E.S.E. cuenta con una capacidad instalada aproximada para la atención de sesenta (60) pacientes. No obstante, el incremento progresivo de servicios nefrológicos especializados y la necesidad de ampliar la cobertura regional hacen necesario fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la unidad, con el propósito de incrementar la capacidad instalada hasta alcanzar una cobertura aproximada para ciento veinte (120) pacientes, duplicando la capacidad actualmente disponible y permitiendo una mayor oportunidad en la atención de los usuarios.

Para alcanzar dicho objetivo, resulta necesario adelantar un proceso de contratación mediante el cual un operador especializado asuma la gestión integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, aportando la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para

garantizar la prestación eficiente de los servicios y ejecutar las inversiones necesarias para el fortalecimiento de la Unidad Renal.

La operación de estos servicios exige inversiones en infraestructura física, adecuaciones locativas, ampliación de áreas asistenciales, fortalecimiento de redes técnicas, sistemas eléctricos e hidrosanitarios, dotación tecnológica, equipos biomédicos especializados, sistemas de tratamiento de agua, suministro permanente de medicamentos e insumos, así como la disponibilidad de talento humano altamente calificado. Estas condiciones hacen necesaria la vinculación de un operador especializado que cuente con la experiencia y capacidad suficiente para asumir integralmente dichos requerimientos.

De manera particular, la ampliación de la capacidad instalada requiere la ejecución de adecuaciones físicas y funcionales que permitan optimizar los espacios destinados a la Unidad Renal, garantizando ambientes seguros y adecuados para la atención de los pacientes y el funcionamiento de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio. Así mismo, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de la planta de tratamiento de agua, componente esencial para el funcionamiento de los servicios de hemodiálisis, garantizando su disponibilidad permanente y la suficiencia técnica necesaria para soportar la ampliación proyectada de la unidad.

La contratación de un operador especializado permitirá además incorporar mejoras permanentes a la infraestructura institucional, fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E., optimizar la prestación de los servicios renales y garantizar la sostenibilidad operativa de la Unidad Renal, en beneficio de los usuarios y de la red pública de prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, la experiencia obtenida por la institución mediante la implementación de este modelo de operación especializada ha permitido evidenciar resultados favorables en términos de continuidad del servicio, fortalecimiento de la oferta institucional y atención integral de los pacientes renales, razones que respaldan la necesidad de mantener y fortalecer este esquema de gestión.

La presente contratación se enmarca en las disposiciones legales y reglamentarias que facultan a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar actividades mediante operadores especializados cuando se requieren capacidades técnicas, tecnológicas, administrativas o financieras específicas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás exigencias establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

En particular, frente a la alternativa contratada, se estudiaron las Circulares 066 y 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, que, como ente de inspección, vigilancia y control de la prestación de servicios de salud en Colombia, entre varios aspectos, expresan lo siguiente:

La Circular 066 en su numeral 1 relaciona las Entidades Contratantes en la Prestación de Servicios de Salud: las entidades responsables del pago de servicios de salud -ERP- (Literal b), artículo 3o del Decreto 4747 de 2007), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud (Inciso 2o, artículo 17, Decreto 806 de 1998), los particulares y demás pagadores del sistema.

Para mayor claridad, continúa la Circular, en su numeral 6 Prácticas autorizadas en la prestación de servicios de salud, expresa:

> *Los prestadores de servicios de salud* ***podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud*** *o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas* ***con otros Operadores Privados*** *o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen* ***economía de costos y optimicen la gestión****, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la* ***optimización de los recursos destinados a la salud****, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Adicionales de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.* (Negrillas fuera de texto)"

Finalmente, en el subnumeral 6.1 se relacionan las formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud. De otra parte, la Circular Externa 067 de 2010, que fue atacada, sin éxito, mediante demanda de nulidad, entre otros aspectos menciona y aclara:

En su numeral 1, sobre formas de asociación o alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud, destacando:

> *Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:*
>
> *I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
>
> *II.* ***La contratación de un tercero operador de servicios de salud****, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.* (Negrilla fuera de texto).

En su numeral dos ofrece diversas consideraciones sobre las formas asociativas en Colombia, detallando, acto seguido, en su numeral tres, la asociación entre PSS para la oferta y contratación conjunta de servicios de salud; aspecto que no interesa para el presente caso.

Entre tanto, y que es de mucho interés para el estudio en desarrollo, la Circular 067, en su numeral cuatro, entra a detallar la *Asociación con un Tercero, o Contratación de un Tercero, para la Oferta de Servicios de Salud de los Prestadores de Servicios de Salud.* Así, en el subnumeral 4.1, incursiona en el outsourcing, tercerización o externalización, como figuras avaladas para la prestación de servicios de salud, ofreciendo, en su subnumeral 4.2 las características de estas formas de contratación.

Ya en el subnumeral 4.3 se centra, específicamente, en el *Outsourcing, Tercerización o Externalización para la Prestación de Servicios de Salud,* detallando las formas de contratación más generales para estos casos, de las que se considera, aplicable para la situación en estudio, la primera:

> *4.3.1. Formas de Outsourcing, Tercerización o Externalización en la Prestación de Servicios de Salud*
>
> 1. *Outsourcing,* ***tercerización*** *o externalización* ***para la prestación de uno o varios servicios de salud organizados*** *por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o por tecnologías, o por auxiliares, o* ***en procesos*** *o subprocesos,* ***dentro de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS*** *o fuera de las instalaciones del Prestador de Servicios de Salud PSS.* (Negrita fuera de texto)

Y, por último, cierra dando claridad sobre la habilitación de los servicios frente a estas modalidades de contratación. En el mismo sentido, la Ley 1438 de 2011, en la categoría propia de una normativa de este tenor, al reformar *el Sistema General de Seguridad Social en Salud* (Declarada exequible, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-791 de 2011), tiene su expresión precisa sobre el asunto del presente estudio al disponer:

> ***ARTÍCULO 59. Operación con terceros.*** *Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán aun no dispone de los recursos suficientes para asumir en su totalidad y de modo exclusivo y directo el montaje de la capacidad instalada para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, el Ordenador del Gasto está facultado para adelantar el proceso de contratación que se requiere para el cabal cumplimiento de su objeto social, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, en consonancia con el fortalecimiento de su portafolio de servicios. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Visto así, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en el marco del portafolio de servicios ofertados, teniendo en cuenta también que la salud es uno de los servicios públicos esenciales, se hace necesario realizar la contratación de un operador para los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, bajo las condiciones establecidas por la E.S.E. Para el caso, se considera prudente, pertinente y conveniente realizar esta contratación con la empresa MEDLIFE S.A.S., previa verificación de requisitos legales y administrativos, entre otros:

a) IDONEIDAD: Persona jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, registrada en Cámara de Comercio, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del presente proceso de contratación.
b) EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el servicio objeto del contrato de su personal ejecutor. Esta experiencia debe ser demostrada con la presentación de las certificaciones o actas de liquidación de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas del especialista.

3. DESRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL PROCESO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN COMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN.

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente proceso contractual y del futuro contrato, se entiende por CONTRATISTA al OPERADOR especializado, persona jurídica contratada bajo la modalidad de prestación de servicios para desarrollar actividades de gestión administrativa, técnica, operativa y asistencial relacionadas con los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, bajo los principios de autonomía, responsabilidad e independencia, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios a los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

La autonomía e independencia del Contratista excluye cualquier relación de subordinación laboral respecto de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. En consecuencia, el personal vinculado por el Contratista dependerá exclusivamente de éste, quien asumirá la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás responsabilidades derivadas de la vinculación de su personal.

No existirá relación laboral alguna entre la E.S.E. y los trabajadores, contratistas o colaboradores vinculados por el operador para la ejecución del contrato.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán conservará en todo momento su condición de Prestador de Servicios de Salud habilitado y operador primario de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, manteniendo la titularidad de la habilitación de los servicios y la facultad de suscribir contratos con las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades que administren planes voluntarios de salud, particulares y demás pagadores del sistema.

El operador contratado no podrá registrar a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán como sede propia, ni utilizar su nombre, habilitación, instalaciones, infraestructura, equipos o recursos para fines distintos a los expresamente autorizados en el contrato.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como PSS y Contratante, se obliga con el cumplimiento de los estándares de habilitación correspondientes, conforme las disposiciones de la Resolución 3100 de 2019 y, particularmente, del contenido de su artículo 9:

> **Artículo 9.** *Responsabilidad.* El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan de las actividades de operación, conforme las etapas y procesos acordados de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal, así como la adecuación de áreas y su interventoría si llegare a aplicar, la adquisición o reparación de los equipos que sean requeridos para la cabal operación y prestación de los servicios, al igual que los repuestos y refacciones y el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, además de los costos generados por los contratos laborales o de prestación de servicios de las personas a su cargo y las obligaciones contractuales que de estos se deriven, de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes, según corresponda, resaltando que la E.S.E. no incurrirá en ningún tipo de gasto por alguno de estos conceptos.

Como parte de la ejecución contractual, el operador deberá realizar las inversiones necesarias para fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal, permitiendo ampliar progresivamente la cobertura actual, hasta alcanzar una capacidad proyectada de hasta ciento veinte (120) pacientes, cumpliendo las condiciones técnicas, científicas, normativas y de habilitación aplicables.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la ejecución de las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación de la Unidad Renal dentro del plazo establecido por la E.S.E. para el presente proceso contractual, así como la disponibilidad permanente y suficiente de la planta de tratamiento de agua para soportar la operación actual y futura de los servicios.

Todas las mejoras, adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas, obras civiles y demás intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato quedarán incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar la operación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal para los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **SERVICIOS ASISTENCIALES**

El operador deberá garantizar la prestación integral de los siguientes servicios:

- atención integral del paciente con enfermedad renal crónica.
- Valoración, control y seguimiento médico especializado en nefrología.
- Consulta ambulatoria especializada con nefrología
- Monitoreo clínico permanente durante la sesión de diálisis.
- Manejo de complicaciones asociadas al tratamiento dialítico, dentro del alcance del servicio.

2. **ATENCION INTERDISCIPLINARIA**

Como parte integral del servicio, se garantizará la participación de un equipo interdisciplinario conformado por:

- Profesional Médico especialista en Nefrología
- Profesional Medico general
- Profesional de Enfermería
- Auxiliares de Enfermería
- Nutricionista

- Psicólogo
- Trabajador social

Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilitación establecidos en la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad permanente y suficiente del talento humano especializado necesarios para la prestación integral, continua, segura y oportuna de los servicios objeto del contrato.

Como mínimo, el operador deberá garantizar la prestación de las siguientes actividades y procedimientos:

- Terapia de Reemplazo Renal Crónica.
- Diálisis Peritoneal.
- Interconsultas por Nefrología.
- Programa de Nefro-Protección.
- Las demás actividades asistenciales requeridas para garantizar la atención integral de los pacientes.

3. SERVICIOS DE APOYO CLINICO

- Suministro de medicamentos requerido para la prestación de los servicios de diálisis.
- Suministro de medicamentos ambulatorios
- Suministro de dispositivos médicos, materiales e insumos asociados al procedimiento
- Toma de laboratorios
- Uso, administración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, incluyendo:
  - Máquinas de hemodiálisis
  - Equipos para diálisis peritoneal
  - Monitores y equipos de soporte vital
  - Carro de paro y equipos de emergencia
- Aplicación y control de esquema de vacunación de pacientes en programa renal.

4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

- Gestión operativa del programa de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.
- Registro, custodia y diligenciamiento de historias clínicas conforme a la normatividad vigente.
- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y control de infecciones.
- Apoyo técnico y clínico a los procesos de facturación del Hospital mediante la entrega de soportes asistenciales.

- Atención y respuesta a glosas relacionadas con la operación clínica del servicio.
- Acompañamiento a procesos de habilitación, auditoria y seguimiento por parte de los entes de control.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los criterios de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y demás normas concordantes.

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD RENAL

1. ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

El contratista deberá ejecutar por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas, técnicas y funcionales requeridas para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal.

- Adecuación integral de nuevas áreas asistenciales.
- Instalación de una nueva planta de tratamiento de agua (ósmosis)
- Adecuaciones eléctricas especializadas para la operación de equipos biomédicos.
- Adecuaciones hidráulicas y sanitarias requeridas para la prestación segura del servicio.
- Implementación de áreas de poyo asistencial y administrativas necesarias para la operación.
- Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica fija y de soporte operativo.
- Implementación de condiciones que garanticen la seguridad del paciente, la calidad y la continuidad del servicio.

Las adecuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

Con el fin de fortalecer la capacidad instalada de la Unidad Renal de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones físicas, técnicas, tecnológicas y funcionales necesarias para garantizar la ampliación de la capacidad de atención y el adecuado funcionamiento de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.

Como mínimo, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Ampliar la infraestructura física de la Unidad Renal para incrementar la capacidad instalada de hasta ciento veinte (120) pacientes, garantizando el cumplimiento de las condiciones de habilitación y de los estándares de calidad aplicables.
b) Adecuar la sala de hemodiálisis para disponer de la infraestructura necesaria que permita la instalación y operación de hasta veinte (20) puestos de diálisis o la cantidad que técnicamente se requiera para alcanzar la capacidad proyectada.
c) Ejecutar las adecuaciones de la infraestructura eléctrica requeridas para garantizar la operación segura, continua y eficiente de la Unidad Renal, incluyendo, como mínimo, la ampliación o

adecuación de la acometida eléctrica con una capacidad proyectada de ochenta kilovoltamperios (80 kVA) o la que técnicamente resulte necesaria para soportar la capacidad instalada proyectada; la instalación o adecuación de tableros eléctricos, circuitos independientes, cableado, sistemas de iluminación y tomas eléctricas reguladas y normales a 220V y 110V para cada máquina de hemodiálisis, así como los demás componentes requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos. El sistema eléctrico deberá cumplir con la normatividad técnica vigente y contar con la certificación correspondiente bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

d) Ejecutar las adecuaciones del sistema hidráulico y sanitario requeridas para la correcta operación de la Unidad Renal, incluyendo el diseño, ampliación, instalación o adecuación de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua, el anillo hidráulico, la red de distribución y recirculación de agua tratada, las conexiones para cada puesto de hemodiálisis, los puntos de drenaje y demás componentes técnicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos y la capacidad instalada proyectada, cumpliendo con la normatividad técnica y sanitaria vigente.
e) Suministrar, instalar, ampliar o modernizar la planta de tratamiento de agua mediante un sistema de ósmosis inversa o tecnología equivalente, incluyendo el cuarto técnico, tanques de almacenamiento, sistemas de distribución, recirculación y respaldo, con capacidad suficiente para abastecer la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal, garantizando la disponibilidad permanente de agua tratada para la totalidad de los puestos de hemodiálisis proyectados. El sistema deberá cumplir con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos exigidos por la normatividad vigente para la prestación de los servicios de hemodiálisis, así como con las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y las validaciones de calidad del agua durante toda la ejecución del contrato.
f) Ejecutar las adecuaciones locativas necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, mediante la intervención de un área aproximada de trescientos metros cuadrados (300 m²) o la que técnicamente resulte necesaria para garantizar la capacidad instalada proyectada.

Las adecuaciones deberán contemplar, como mínimo:

- la construcción, ampliación, adecuación o remodelación de las áreas destinadas a
  a. Area de Hemodiálisis (20 puestos).
  b. Área de diálisis peritoneal.
  c. Área de trabajo limpio y trabajo sucio.
  d. Área de almacenamiento de insumos.
  e. Área para lavado de catéteres y fisuras.
  f. Consultorio de medicina general.
  g. Consultorio de nefrología
  h. Sala de reanimación y procedimientos menores.

- Enchape y adecuación de siete (7) baños.

- Instalación de puertas y ventanas.
- Pintura general.

g) Dotar las áreas ampliadas de la Unidad Renal con el mobiliario clínico y administrativo, equipos biomédicos, estaciones de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, archivadores, escritorios, sillas, lavamanos clínicos y demás elementos, muebles y equipos necesarios para la adecuada operación de las áreas asistenciales y administrativas. La dotación deberá ser suficiente para garantizar la prestación integral de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, de conformidad con la capacidad instalada proyectada, las necesidades del servicio y las condiciones de habilitación vigentes.

Previo al inicio de las adecuaciones de infraestructura, el contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán el proyecto ejecutivo de las obras, el cual deberá contener como mínimo la memoria descriptiva, planos, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, plan de contingencia asistencial y operativo para garantizar la continuidad de los servicios, programación de actividades, relación de equipos y materiales a instalar, así como los permisos, certificaciones y demás documentos técnicos que resulten aplicables. La ejecución de las adecuaciones únicamente podrá iniciarse una vez dicho proyecto haya sido revisado y aprobado por la E.S.E., sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtenerse ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual:

- La disponibilidad permanente de una planta de tratamiento de agua apta para la prestación de los servicios de hemodiálisis.
- La capacidad suficiente para soportar la operación actual y la ampliación proyectada de la Unidad Renal.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de la planta.
- Los sistemas de respaldo y contingencia necesarios para evitar interrupciones en la prestación del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Todas las obras, adecuaciones, ampliaciones, redes, instalaciones, sistemas eléctricos, cableados, infraestructura física, acabados, divisiones y demás mejoras realizadas durante la ejecución contractual quedarán incorporadas a la infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán al finalizar el contrato, sin que exista obligación de reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

3. EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DOTACIÓN

El operador deberá suministrar, instalar, mantener y reemplazar cuando sea necesario:

- Equipos biomédicos
- Planta de tratamiento de agua
- Mobiliario clínico
- Mobiliario administrativo
- Equipos de computo
- Impresoras
- Y demás elementos requeridos para la operación del servicio.

El contratista para iniciar la ejecución del contrato entregara a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran, en calidad de préstamo, los siguientes elementos:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO
1	CONDUCTIVIMETRO
2	MINIPLANTA DE OSMOSIS
3	FOTOMETRO
4	TERMOHIGROMETRO
5	EQUIPOS DE COMPUTO
6	IMPRESORA
7	SILLAS DE HD
8	FLUJOMETRO
9	BALA PORTATIL
10	MAQUINA HEMODIALISIS
11	BASCULA DIGITAL
12	BASCULA DE PLATAFORMA
13	FONENDOSCOPIO
14	TENSIOMETRO
15	TENSIOMETRO DIGITAL
16	SILLA DE RUEDAS
17	PULSIOXIMETRO
18	ELECTROCARDIOGRAFO
19	MONITOR SIGNOS VITALES
20	LARINGOSCOPIO CURVO
21	LARINGOSCOPIO RECTO
22	ASPIRADOR DE SECRECIONES
23	DESFIBRILADOR
24	CARRO DE PARO
25	EQUIPO DE ORGANOS
26	GLUCOMETRO

27	BASCULA DE RESIDUOS
28	MAQUINA DIALISIS PERITONEAL

Estos elementos quedarán bajo custodia, cuidado y responsabilidad del Contratista, sin que éste pueda retirarlos del servicio y/o de las instalaciones de la E.S.E. sin autorización expresa y escrita del Contratante a través del Supervisor, siempre garantizando la oportuna, continua y adecuada prestación de los servicios que el Contratista tendrá bajo su operación: Hemodiálisis y Diálisis peritoneal.

Estos elementos deben ser suficientes para soportar el cumplimiento del estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación para los servicios a operar. En caso de requerirse nuevos elementos o mayores cantidades de alguno de ellos para garantizar el cumplimiento de dicho estándar, la adquisición será a cargo del Contratista y dicho elemento deberá ingresar al inventario del servicio.

Los costos derivados del uso y manejo de los equipos, de la depreciación propia de cada equipo y de posibles daños o deterioros por mal uso o negligencia, serán a cargo del Contratista y, en ningún caso, bajo ninguna figura o situación, se podrá achacar y/o cobrar al Contratante valores adicionales por cualquiera de esos costos.

Todos los equipos deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo, calibraciones, certificaciones y hojas de vida actualizadas.

4. MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

El contratista deberá garantizar el suministro permanente y oportuno de:

- Medicamentos requeridos para la atención integral de los pacientes.
- Insumos para hemodiálisis y diálisis peritoneal.
- Dispositivos médicos.
- Material médico quirúrgico.
- Elementos de protección personal.
- Demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.

Con relación a la gestión de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, materiales y demás suministros requeridos en el servicio, dicha actividad será de responsabilidad total del Contratista, quien, conforme los criterios de habilitación, según aplique, para cumplir los procesos de selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, devolución y disposición final, y demás procedimientos administrativos pertinentes, así como contar con un stock de productos para uso de mínimo un (1) mes.

El Contratista, para la adecuada operación del servicio, debe verificar el cumplimiento de los diversos estándares de habilitación, y muy especialmente los siguientes:

Estándar de Dotación

12. Planta de tratamiento de agua para hemodiálisis que cumpla con los controles de calidad físico, químico y microbiológico.

Por si se hiciere necesario prestar el servicio de forma intrahospitalaria (interconsulta):

16. Los equipos biomédicos para terapias extracorpóreas cuentan con agua tratada o plantas portátiles de ósmosis inversa y con controles de calidad fisicoquímico y bacteriológico.

Estándar de Procesos Prioritarios

21. Cuando se realice tratamiento de hemodiálisis, adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:

21.1. Control de calidad del agua de la planta de tratamiento.

Estándar de historia clínica y registros

25. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con: Registro del control de calidad del agua de la planta de tratamiento.

NOTA: Una vez realizadas las actividades de ampliación de la capacidad instalada, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por parte de la E.S.E. mediante acta, y antes de iniciar la ejecución de dicha ampliación, el contratista se compromete a dar cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos para la operación de la cantidad de puestos organizados para la operación de los servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal, respecto a talento humano, medicamentos, insumos, dotación médica y biomédica, y demás requerimiento de carácter operativo, normativo y asistencial a que hubiere lugar.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS

3.4.1. DESDE LO TÉCNICO
3.4.2. DESDE LO SOCIAL
3.4.3. DESDE LO ECONOMICO
3.4.4. DESDE LO AMBIENTAL
3.4.5. DESDE EL ENTORNO SALUD
3.4.6. DESDE OTROS ENFOQUES

3.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "3.3. Especificaciones Técnicas del objeto Contractual";

según avance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa.
2. En coordinación con el supervisor del contrato, operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal. El alcance de la operación implica la administración, cuidado y custodia de los equipos biomédicos y demás elementos logísticos y tecnológicos dispuestos para la prestación.
3. Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal durante toda la vigencia del contrato.
4. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de infraestructura, obras civiles, redes eléctricas, redes hidráulicas, sistema de tratamiento de agua, adecuaciones locativas, dotación, mobiliario y demás intervenciones necesarias para la ampliación y fortalecimiento de la Unidad Renal, dentro del plazo establecido en el contrato, asumiendo la totalidad de los costos derivados de su ejecución.
5. Garantizar que las inversiones realizadas permitan alcanzar y mantener la capacidad instalada proyectada para atender hasta ciento veinte (120) pacientes, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de agua durante toda la ejecución contractual, efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, las validaciones, controles de calidad, reposiciones y demás actividades necesarias para asegurar el suministro permanente de agua tratada conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de la capacidad instalada proyectada.
7. Responder por las glosas, devoluciones, descuentos, objeciones o cualquier otra afectación económica que formulen las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP), entidades administradoras de planes de beneficios, particulares o demás pagadores, cuando estas sean originadas por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o a la prestación de los servicios objeto del contrato. En estos casos, el contratista deberá asumir el valor correspondiente en la proporción que le corresponda conforme a la distribución económica pactada en el contrato, sin que ello genere perjuicio económico para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
8. Realizar el seguimiento, análisis, respuesta y gestión oportuna de las glosas, devoluciones y objeciones presentadas por las Entidades Responsables de Pago de Servicios de Salud (ERP) respecto de los servicios objeto del contrato, suministrando los soportes, aclaraciones y demás documentos requeridos para su levantamiento, en coordinación con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.
9. Mantener en adecuado estado de funcionamiento la infraestructura, los equipos biomédicos, la planta de tratamiento de agua y los demás recursos destinados a la operación del servicio.
10. Asumir la totalidad de los costos, gastos, impuestos, contribuciones, mantenimiento, reparaciones, reposiciones e inversiones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

11. Vincular y mantener el talento humano requerido para la operación del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
12. Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación, calidad, seguridad del paciente y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
13. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas.
14. Entregar a la terminación del contrato, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, todas las obras, adecuaciones, ampliaciones, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, redes, cableado, infraestructura, mobiliario fijo y demás mejoras incorporadas al inmueble durante la ejecución contractual, las cuales quedarán para el uso, goce y disfrute de la Entidad.
15. Abstenerse de utilizar el nombre, la habilitación, la infraestructura o los recursos institucionales de la E.S.E. para fines diferentes a los expresamente autorizados en el contrato.
16. El Contratista se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas a las del objeto del contrato, que pueda generar competencia a la E.S.E. como PSS.
17. El Contratista debe entregar, permanente y oportunamente, toda la información administrativa, financiera y asistencial necesaria, relacionada con la operación de los servicios y los usuarios efectivamente atendidos, con el fin de que la E.S.E., a través de las áreas correspondientes, realice los trámites de facturación y cobro ante las entidades y contratantes de dichos servicios, según aplique.
18. Responder por la atención integral del paciente puesto a su cuidado desde su ingreso hasta el egreso contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud.
19. Asistir y recibir capacitaciones en aspectos relacionados de su especialidad y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional, con el fin de mantenerse actualizado para la eficiente operación de los servicios.
20. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E., incluyendo comités donde sea requerida su participación, ya sean de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico idóneo.
21. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante, aplicando las estrategias de humanización del servicio y de excelencia en la atención al usuario.
22. Reportar los eventos adversos ocurridos durante las actividades de operación de los servicios a su cargo, con el fin de aportar a la adecuada gestión de los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivo vigilancia.
23. Diligenciar, adecuada y oportunamente, dentro de los procesos de atención clínica, los documentos de rigor establecidos por la E.S.E., como los consentimientos informados, historias clínicas, remisiones, órdenes médicas, etc., siempre bajo los protocolos de los criterios de habilitación y en los formatos institucionales de la E.S.E.
24. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de bioética y ética establecida, para garantizar el respeto de los derechos de los pacientes y el ejercicio responsable de la profesión.

25. Utilizar y portar todos los elementos de bioseguridad que requiera para el desarrollo de las actividades y propender por el autocuidado de su salud y el cuidado de la salud de las personas con quienes se relacione en desarrollo de las actividades.
26. Responder por cualquier detrimento patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
27. El Contratista no podrá realizar procedimientos clínicos sin previa autorización de la Supervisión del Contrato; es decir, que no podrá realizar procedimientos clínicos por su cuenta y discreción; ni cobrar a instituciones o particulares, en forma alguna, por los servicios a su cargo de operación.
28. Operar los servicios de Hemodiálisis y Diálisis peritoneal en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través del personal profesional y técnico a su cargo, procurando la atención integral del paciente.
29. Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan del consumo de servicios públicos en las actividades de operación. Para tal efecto, en lo posible, se instalarán los respectivos contadores por cada servicio público o, subsidiariamente, se conciliarán con el Supervisor los valores a pagar en cada periodo.
30. Organizar directamente la actividad de trabajo del personal a su cargo con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuya operación se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán; quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal a cargo del Contratista con LA E.S.E.
31. Recolectar, manipular, transportar, almacenar y tratar, hasta la disposición final, los residuos y desechos hospitalarios generados por la prestación del servicio.
32. Atender, acatar y adoptar las políticas de calidad, de los comités y que la institución disponga en general una vez le sean socializados.
33. El Contratista será responsable de coadyuvar y acompañar a la E.S.E. frente a los trámites pertinentes de habilitación y/o auditoría de los servicios, que sean requeridos por las autoridades nacionales y/o territoriales para el desarrollo de la actividad contratada.
34. Será obligación del Contratista mantener a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros debido a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes.
35. Garantizar dentro del plazo del contrato y en el tiempo concertado, el cumplimiento de las acciones de mejora recomendadas y que se generaren como resultado de los hallazgos detectados en las visitas de auditoría y/o seguimiento. Las recomendaciones, actas de compromiso y demás solicitudes de la Oficina de Calidad, serán de obligatorio cumplimiento, previa concertación de las partes.
36. Realizar los análisis y balances técnicos, administrativos, financieros y económicos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, con el propósito de evaluar la viabilidad de las

modificaciones contractuales que se requieran para garantizar la adecuada prestación de los servicios, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto.

Los tratamientos médicos y el derecho a la intimidad.

Al respaldo de la confidencialidad médica en la Constitución Política de Colombia, se articulan varias leyes que regulan el uso y tratamiento de la información clínica, así:

- Constitución Política de Colombia. El artículo 15 establece el derecho a la intimidad personal y familiar, y protege el buen nombre. Señala que los datos personales deben ser manejados con respeto a la privacidad.
- Ley 1581 de 2012 (Habeas Data). Regula el tratamiento de datos personales, especialmente los sensibles como los de salud. Esta ley obliga a las entidades y personas que manejan dicha información a garantizar su reserva y seguridad.
- Ley 23 de 1981. Es la ley de ética médica. Dispone que la historia clínica es un documento
- reservado que solo puede ser consultado por el titular o personas autorizadas. Este aspecto se hace extensivo a los resultados de los exámenes médicos y/o pruebas de laboratorios.

Así, el Contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada o que conozca por razón de la ejecución del contrato y que sea considerada confidencial, según los términos establecidos en la presente cláusula y en las normas y reglamentos vigentes.

La información se seguirá considerando confidencial por el término de vida o existencia de las partes y no se limitará al término establecido en el contrato.

Entonces, el Contratista se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la E.S.E. o a sus Usuarios, que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación contractual. Como consecuencia de lo señalado, el futuro Contratista reconoce y acepta que vulnerar el principio de confidencialidad contractual se considerará un incumplimiento grave por su parte al contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, en la oferta del contratista y en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) en

los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.

3. Cumplir el compromiso anticorrupción, de donde el contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato

4. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

5. Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.

6. Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.

7. Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato.

8. Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato.

10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el

cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante.

12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas.

13. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos.

14. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

15. Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

16. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

17. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante.

18. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado.

19. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

20. Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida.

21. Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico.

22. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso.

23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

24. Responder por cualquier detrimento patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

25. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, la Entidad estableció las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán; tema que fue desarrollado por los artículos del 13 al 22 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021, por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación.

Así, producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA. La selección del contratista se efectuará conforme a los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021:

*"**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación:*

15.2. La celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Estos contratos celebrados con personas naturales o jurídicas corresponden a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnólogos, asistenciales, operativos, o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la E.S.E., incluyendo contratos tales como, los de vigilancia, alimentación, lavandería, servicios generales, entre otros.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando un periodo de ejecución de 6 meses, el monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

8.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (CÓDIGO UNSPSC)

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DE CLASE O PRODUCTO
85: SERVICIOS DE SALUD	10: SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	17: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD	06: SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCIÓN DE SALUD
85: SERVICIOS DE SALUD	12: PRÁCTICA MÉDICA	17: SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizó metodología establecida en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución No. 128 de 2021 – Manual de Contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán realizó un análisis del comportamiento histórico de la Unidad Renal, tomando como referencia la facturación generada durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2026. Durante dicho período se ejecutó una facturación total de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($925.565.300) M/CTE, lo que representa un promedio mensual aproximado de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA PESOS ($185.113.060) M/CTE.

Facturación Unidad Renal	
Mes	**Facturación**
Enero	$125.417.900
Febrero	$240.295.200
Marzo	$184.862.200
Abril	$189.581.500
Mayo	$185.408.500

Usuarios Atendidos			
Mes	**Programa (paquete)**	**Hospitalizados (no programa)**	**Total, usuarios**
Enero	55	5	60
Febrero	53	4	57
Marzo	54	7	61
Abril	55	6	61
Mayo	55	6	61
Promedio Mensual	55	6	60

Así mismo, se analizó el comportamiento de la demanda del servicio, evidenciándose que durante el período evaluado la Unidad Renal atendió un promedio mensual de sesenta (60) usuarios, de los cuales aproximadamente cincuenta y cinco (55) correspondieron a pacientes del programa de enfermedad renal crónica y cinco (5) a pacientes hospitalizados que requirieron terapias de reemplazo renal.
No obstante, la presente contratación no tiene como finalidad únicamente garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, sino también fortalecer la capacidad resolutiva de la institución mediante la ampliación de la Unidad Renal. En este sentido, el operador seleccionado deberá realizar las inversiones necesarias para ejecutar las adecuaciones de infraestructura, ampliar las áreas de atención, fortalecer la planta de tratamiento de agua, incorporar la dotación y los equipos biomédicos requeridos y efectuar las demás intervenciones necesarias para incrementar la capacidad instalada de aproximadamente sesenta (60) pacientes a ciento veinte (120) pacientes, duplicando la capacidad actualmente disponible.

En consideración a este incremento proyectado de la capacidad instalada, así como a las inversiones que deberá asumir el contratista para la operación integral del servicio, se estima un aumento en la producción de servicios y en la facturación mensual de la Unidad Renal. Por tal razón, la E.S.E. proyecta una facturación mensual estimada de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, valor que guarda correspondencia con el crecimiento esperado de la cobertura y con las condiciones técnicas y operativas que se pretenden alcanzar mediante la presente contratación.

En consecuencia, para un plazo de ejecución de seis (6) meses, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE**, valor determinado con fundamento en el análisis histórico de la producción del servicio, la proyección de crecimiento de la demanda, la ampliación de la capacidad instalada y las inversiones que deberán ser ejecutadas por el futuro contratista para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo No. 009 de 2021, Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales determinadas en el listado detallado dentro del mismo artículo 17, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

En tal sentido, los criterios para seleccionar la oferta obedecen a factores de capacidad legal para contratar, idoneidad técnica para desarrollar el objeto contractual y experiencia acreditar experiencia relacionada con el servicio objeto del contrato de su personal ejecutor.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Su vigencia será al período de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía no será inferior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.	Su vigencia será al período de ejecución del contrato.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme lo señala el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si

un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

El oferente debe cumplir con lo exigido en el FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS PERSONA JURÍDICA GF-FO-18, Versión 1.

14. OTROS DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14.1. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán cancelará al contratista mediante actas parciales, previa verificación y validación por parte del supervisor del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor expedirá el Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, documento que servirá de soporte para el trámite del pago.

El contratista deberá presentar:

- Factura electrónica;
- Certificado de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor
- del Contrato;
- Acta para Pago Parcial suscrita por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Representante Legal de la E.S.E.;
- Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del Contratista, según el caso, donde informa que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán efectuará el pago previa radicación de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite, una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se surtan los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Entidad.

El reconocimiento económico al contratista corresponderá a la distribución porcentual establecida para cada uno de los servicios objeto del contrato, conforme a los siguientes valores:

SERVICIO	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	CONTRATISTA
Paquete diálisis peritoneal (manual, automatizada) Hemodiálisis	15%	85%
Catéteres Temporales y Permanentes	5%	95%

Nota 1. Los servicios de laboratorio clínico prestados por la E.S.E. serán asumidos por el contratista y descontados por la E.S.E. en las respectivas cuentas de pago.

Nota 2. Para efectos administrativos, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán creará dentro de su presupuesto un sub-rubro, dentro de la cuenta 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, destinado exclusivamente a los manejos financieros derivados del Contrato aquí proyectado.

Nota 3. En caso de presentarse glosas, descuentos y/o devoluciones en los servicios facturados, los valores glosados que la E.S.E. deba aceptar serán asumidos por el Contratista, en la proporción que corresponda.

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El termino de ejecución será desde la fecha que se estipule en el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato. En caso de no contarse con la disponibilidad total de los recursos proyectados para la anualidad completo, el plazo de ejecución de ajustará, proporcionalmente.

14.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Manuela Beltrán del municipio de Socorro, Santander, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

14.4. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: la Subdirección Científica, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de funciones de la entidad, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

14.5. CONTORL Y SEGUIMIENTO

La vigilancia, control, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través de la persona que se designe para tal fin; sus funciones como Supervisor están establecidos en el Manual de Contratación de la institución.

14.6. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	**2.4.5.02.09** (Servicios para la comunidad, sociales y personales)
Auxiliar	**2.4.5.02.09.08** (Contrato con operador unidad renal)

14.7. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE

Carrera 16 No. 9-53, Barrio Acacias del municipio de Socorro Santander, Oficina Ventanilla Única, o en Oficina Jurídica. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes, no aplica en días festivos, así: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Dirección electrónica: ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLE	
OFICINA O ÁREA GESTORA **JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ** SUBDIRECTOR CIENTIFICO E.S.E. HRMB	FIRMA:
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS **BRENDA MARIA PARDO BARÓN** PROF. ESP. OFICINA JURÍDICA	FIRMA:
REVISO ASPECTOS TÉCNICOS: **HUBERTO ARTURO PEÑARANDA** CONTRATISTA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS **HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI** JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA E.S.E. HRMB	FIRMA:

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN COMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
FECHA	JUNIO DE 2026.

1 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo, según el Decreto 1082 de 2015, se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto establece que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La administración de riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos adversos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714, "Del riesgo previsible en el marco de la Política de Contratación Pública", del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual y no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio. El contratista del Estado, como en todo negocio, también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas

de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.1. IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La Entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la Contratación Estatal. Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
b) Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
c) Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento. La Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

1.1.1. Tratamiento por parte de la entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

1.2. ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública, como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente, pero de manera concreta y particular, la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución. La Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la no pérdida del contratista. Condiciones:

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.
c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida. Expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

1.2.1. Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

1.3. SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

1.4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.5. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

2 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

Tomado de: Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Esta Tabla 1 es la propuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1, en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

2.1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- **General:** es un riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.

- **Específico:** es un riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Municipio (reputaciones, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, entre otras.

TIPO:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgo Biológico:** Se define el Riesgo Biológico como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral y/o contractual.

2.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez clasificados los riesgos, el Municipio evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Distrito evaluara los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5, siendo raro el de valor más bajo y, casi cierto, el de valor más alto, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del riesgo, utilizando la siguiente tabla, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Distrito escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

2.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del municipio la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el riesgo, para lo cual el municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el municipio tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Distrito seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del riesgo, enumeradas anteriormente.

2.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio realizará un monitoreo constante a los riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisados constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Distrito adelantará las siguientes actividades:

- Asignará responsables;
- Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- Definirá la periodicidad de revisión; y
- Documentará las actividades de monitoreo.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO:

ANEXO: Matriz de riesgos.

Revisó:

JUAN CARLOS PEÑA MARTINEZ
Subdirector Científico
Área Gestora

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación en precios.	Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificación de posibles fluctuaciones de precios para reconocimiento de equilibrio financiero.	2	3	5	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN	A través de los informes de ejecución del supervisor.	Cada vez se radique una cuenta por pate del contratista.
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCON	TERMINACION DEL CONTRATO	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto.	Que no se pueda ejecutar el contrato afectando la prestación de los servicios de salud.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificación de los gastos históricos y mensuales de la entidad.	3	2	5	MEDIO	SI	ENTIDAD	DESDE LA PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACION	A través de los informes del supervisor	Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Escases se materiales o repuestos.	Retraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato por falta de insumos.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento permanente del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	A través de los informes de ejecución del supervisor.	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATOLRIO	Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato	Fallas en las plataformas tecnológicas.	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas.	2	1	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	DESDE LA PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACION	Mantenimiento plataformas periódicamente.	Semanalmente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de valores por deficiente manejo de las variables de costos del Contratista	Reclamaciones por costos no estimados.	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Verificación de los costos operativos en la propuesta del Contratista y en las facturaciones que se realicen.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN	Verificación de documentos de la propuesta y seguimiento en la facturación	Durante la ejecución del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demoras excesivas en el flujo de los recursos entre Agentes – E.S.E. - Operador	Desfinanciación del Contratista para cubrir los costos operativos.	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Solicitar al Contratista el brazo financiero suficiente para cubrir, cuando menos, una contingencia de seis meses.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN	Verificación de soportes y certificaciones del Contratista sobre capacidad financiera	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El Contratis:a opera el servicio sin el cumplimiento de las condiciones de habilitación (Res. 3100 /19)	Evento adverso o complicación sobre la integridad del Usuario	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Entidad: Disponer de auditorías concurrentes internas trimestrales de verificación de condiciones ce habilitación. Contratista: Exigir y verificar que se realicen tales auditorías.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA	DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL	HASTA FINALIZAR LA EJECUCIÓN	Informes de las auditorías	Durante la ejecución del contrato